



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año.	50 pesetas.
Semestre.	30 —
Trimestre.	20 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 200

Jueves 5 de Septiembre de 1940

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR NÚM. 3.070

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Mayorga de Campos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el polígono denominado «La Barraca», señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 200 metros a contar desde los límites de la zona infecta, donde se prohibe el acceso de animales ovinos; como zona infecta, referido polígono denominado «La Barraca».

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
Valladolid, 16 de Agosto de 1940.

El Gobernador civil,

Jesús Rivero Meneses

Núm. 3.137

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

A don Feliciano San José Aguado, vecino de Medina de Rioseco, se le han extraviado cuatro vacas bravas de capa negra y como seña particular tienen marcada una S, dentro de una circunferencia y al lado de ésta un número, ambos marcados al fuego y en la cadera derecha de dichos animales.

Lo que se hace público por este periódico oficial para conocimiento de Autoridades y Agentes a mis órdenes y en caso de ser habidas lo den a saber a la Alcaldía del pueblo citado.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
Valladolid, 3 de Septiembre de 1940.

El Gobernador civil,

Jesús Rivero Meneses

Núm. 3.143

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial

AVISO A LOS LABRADORES

Con el mejor ánimo de suministrar a los labradores de la provincia los piensos necesarios en la campaña para su ganado de trabajo, se recomienda que antes del día 15 del corriente nos envíen a la Jefatura provincial del Servicio Nacional del Trigo (Ca-

lixto Fernández de la Torre, 8, Valladolid), los labradores que tengan necesidad de piensos para mencionada clase de ganado, una carta petición con los datos siguientes:

Número de su C-1 declaración de cosecha 1940; cabezas de ganado que posee; total kilos de pienso de toda clase que tiene declarado reservarse para en consumo; total kilos de pienso que necesitan adquirir para el ganado de labor para toda la campaña; nombre y pueblo del peticionario.

Las peticiones que se reciban después del día 15 no serán admitidas.

Se ruega a los señores Alcaldes que, dado el interés que esta nota tiene para los labradores de la provincia, lo divulguen lo más posible entre los de sus pueblos por medio de bandos, edictos, etcétera.

Valladolid, 2 de Septiembre de 1940. — El Jefe provincial.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.147

Trigueros del Valle

La cobranza de las cuotas del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades y el anual de pastos tendrá lugar en esta Casa Consistorial los días 7 y 30 del mes actual, por el Recauda-

dor municipal don Andrés Velicia de los Ríos.

Trigueros del Valle, 2 de Septiembre de 1940.—El Alcalde, Marcelino de los Ríos.

Núm. 3.148

Villagarcía de Campos

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para 1941, queda expuesto al público por ocho días, durante los cuales y ocho días más, podrán formularse las reclamaciones pertinentes.

Villagarcía de Campos, 2 de Septiembre de 1940.—El Alcalde, Prócuro Uruña.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.141

VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente comparecerá, en el término de diez días, el padre de Benjamín Gutiérrez Fernández, de tres años de edad, domiciliado en Valladolid, en la calle de Embajadores, sin que conste el número, para prestar declaración y ser reconocido por el Médico forense en diligencias G. 8.

Así lo acordó don Jaime Barrio Cuadrillero, Juez municipal en funciones de instrucción del distrito número dos de esta ciudad.

En Valladolid, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta.—Jaime Barrio.

Núm. 3.144

VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 2

Don Jaime Barrio Cuadrillero, Juez municipal en funciones de instrucción del distrito número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en el sumario que en este Juzgado se siguió con el número 15 de 1935, por el delito de hurto, contra Antonio Miguel Fernández Fernández, por la Excelentísima Audiencia pro-

vincial de esta ciudad, en auto de veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, se declaró remitida la pena de dos meses y un día de arresto mayor a que fué condenado mencionado procesado.

Y para que sirva de notificación en forma legal al mismo, libro el presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Valladolid, a veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta.—Jaime Barrio.—El Secretario, Gabriel Gutiérrez.

Núm. 3.145

MIRANDA DE EBRO

Don Mariano Gimeno Fernández, Juez de instrucción de Miranda de Ebro y su partido.

Por el presente se hace saber: Que queda sin efecto la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial» con fecha 1 de Mayo último, llamando al procesado Juan García Solera, en la causa número 137 de 1939, seguida en este Juzgado sobre hurto.

Dado en Miranda de Ebro, a 2 ds Septiembre de 1940.—Mariano Gimeno Fernández.—Por habilitación y suplencia, (ilegible).

Juzgados municipales

Núm. 3.134

VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 1

Don Narciso Martín Sanz, Abogado y Secretario del Juzgado municipal del distrito número uno de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado, entre partes, de la una, como demandante, el Procurador señor Ruiz del Barrio, en nombre de don Romualdo Galindo, contra don Mariano García, sobre desahucio, se dictó en el mismo la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

Encabezamiento.— Sentencia. En la ciudad de Valladolid, a dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta; visto por el señor don Luis Ruiz de Huidobro y Buitrago, Juez municipal del distrito número uno, el presente

juicio verbal civil, seguido entre partes, de la una, como demandante, el Procurador señor Ruiz del Barrio, en nombre y representación de don Romualdo Galindo, y la otra parte, como demandado, don Mariano García Balbín, mayor de edad y de ignorado paradero, sobre desahucio por falta de pago.

Parte dispositiva.—Fallo: Que declarando como declaro haber lugar al desahucio solicitado, debo de condenar y condeno al demandado don Mariano García Balbín a que, en el improrrogable término de ocho días, deje libre, y a disposición del demandante don Romualdo Galindo Zorita, el local planta baja de la casa números veintiocho y treinta del Paseo de Zorrilla, de esta ciudad; apercibiéndole de lanzamiento si no lo efectúa dentro de dicho plazo, e imponiéndole las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado insertándose en el «Boletín Oficial» de la provincia el encabezamiento y parte dispositiva de la misma, en atención a ignorarse su actual paradero, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis de Huidobro.—Rubricado.

Y para que tenga efecto su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y a los efectos de notificación al demandado, expido y firmo la presente, visada por el señor Juez, y sellada con el de este Juzgado, en Valladolid, a dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta.—Narciso Martín Sanz. Visto bueno: Luis Ruiz de Huidobro.

221

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.104

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE BIENES AL ESTADO

En el expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación contra don José Marín Pasalodos, Verbena, número 16, por débitos a la Hacienda de 926,90

pesetas, por el concepto de territorial urbana (certificación de apremios) del presupuesto de 1935, se ha dictado con fecha 23 del actual la siguiente:

Providencia. — No habiéndose presentado licitador en esta subasta, se adjudica a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, la finca que a continuación se relaciona, embargada al deudor don José Marín Pasalodos, por contribución territorial urbana.

Una casa en esta ciudad de Valladolid, en la calle de la Verbena, número 16, mide 182 metros y linda por la derecha, casa número 14; izquierda, casa número 9 de la calle de Santa Lucía, y fondo, casa número 7 de dicha calle de Santa Lucía; se adjudica al Estado en 28.800 pesetas por débitos de 987,44 pesetas.

Y desconociéndose el actual paradero del deudor don José Marín Pasalodos, se le notifica la anterior providencia por medio de la presente que se publica en el «Boletín Oficial» de esta provincia y tablillas de anuncios en el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad a los fines de los artículos 151 y 154 del Estatuto de recaudación vigente.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia expido la presente, en Valladolid, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta. — El Agente ejecutivo, León Alonso.

Núm. 3.105.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO

En el expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación contra don Rafael González, de ignorado paradero, por débitos a la Hacienda de 11,85 pesetas por el concepto de territorial urbana, de los presupuestos de 1936 a 1940, ambos inclusive, se

ha practicado el embargo de los bienes siguientes:

Una caseta en el paseo Alvarez Taladriz, sin número, de seis metros cuadrados, que linda por derecha, izquierda y fondo, con explanada de la Plaza de Toros, que ha desaparecido, existiendo únicamente el solar sobre el que estuvo edificada, el cual corresponde a dicha explanada de la Plaza de Toros.

Y desconociéndose el actual paradero del referido deudor, don Rafael González, así como de las personas a quienes pueda interesar este embargo, que también afecta al referido solar donde la caseta estuvo enclavada, se les notifica por medio de la presente, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, el embargo practicado, y se les requiere para que en término de tercero día presenten y entreguen en esta Recaudación el título de propiedad del inmueble embargado, previniéndoles que si no lo realizan se suplirá a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente o señalar domicilio o representante, en término de ocho días a contar de la inserción en el «Boletín Oficial», pues de lo contrario, se proseguirá el procedimiento en su rebeldía, según las disposiciones del artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia expido la presente, en Valladolid, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta. — El Agente ejecutivo, León Alonso.

Núm. 2.416

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital

ANUNCIO

Don Arturo Salinas Lamarca, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que viene si-

guiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos de contribución territorial rústica, del pueblo de Villabáñez, presupuestos de 1936 a 1939, ha sido dictada la siguiente:

«**Providencia.** — Habiendo tenido efecto el embargo de fincas que a continuación se expresan, y no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan, por ser los deudores de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, Marqués de Cuenca. — Débito, 9,39 pesetas.

Una tierra en término de Villabáñez, al pago de «Revillas», de cabida 12 áreas y 80 centiáreas; linda Norte, arroyo de Prado ancho; Sur, Encarnación Ibáñez; Este, arroyo de Prado ancho, y Oeste, herederos de Celestino Burgueño.

Deudor, Regino Pérez Villorejo. — Débito, 0,96 pesetas.

Una tierra en término de Villabáñez, al pago de «Cañada de la Poza», de cabida 10 áreas; linda Norte, con senda y tierra de Sergio Coca; Sur, Vicente Recio; Este, María Antonia Díaz Cuevas, y Oeste, cañada de la Poza.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de los deudores o personas que los representen, hágase la notificación por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, requiriendo a los deudores para que, en el plazo de tercer día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, apercibiéndoles que en otro caso serán suplidos a su costa; igualmente se les requiere para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Villabáñez, 19 de Junio de 1940.
Arturo Salinas.

Núm. 3.009

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Recaudación de Contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital**

ANUNCIO

Don Arturo Salinas Lamarca, Recaudador de contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación, para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Mucientes, presupuestos de 1931 a 1939, ha sido dictada la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de fincas que a continuación se expresan, y no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan, por ser los deudores de domicilio ignorado, hágase la notificación por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, Alejandro Escudero Vaca.—Débito, 7,27 pesetas de principal.

Una tierra en término de Mucientes, al pago de Cañada Villegas, de cabida 13 áreas y 39 centiáreas; linda Norte, Ponciano Herrera; Sur, Francisco Bastardo; Este, Esteban Alamo, y Oeste, camino del Arbol.

Deudor, Eugenio Valentín González.—Débito, 32,62 pesetas de principal.

Una tierra en término de Mucientes, al pago de Caben de Mayorga, de cabida 66 áreas y 95 centiáreas; linda Norte, camino de La Mudarra; Sur, Ciro Barrigón; Este, Pedro Regalado, y Oeste, Inocencio Zalama.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de los deudores o personas que les representen, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, requiriendo a los deudores para que, en el término de tercer día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, serán suplidos a su costa; igualmente se les requiere para que, en el término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo sin hacerlo se proseguirá el procedimiento en rebeldía.

Mucientes, 24 de Junio de 1940.
Arturo Salinas.

Núm. 3.106

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Recaudación de Contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco**

EDICTO

Don Leopoldo Stampa y Ferrer, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica y años 1934 al 1936, y pueblo de Villafrechós, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto el embargo de las mismas y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia y en las tablillas de anuncios de este Municipio, a los efectos del artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente.

Deudor, don Severiano Alvarez Alonso.—Débito, 20,60 pesetas.

Finca a Esperanza, de 21-95 áreas; linda Norte, Santiago Revuelta, Este, Mariano Valdivieso; Sur, Miguel Serrano, y Oeste, Darío Cabezudo.

Deudores, don Bernardo Bueno Domínguez y Felix Maroto Aguilar.—Débito, 15,60 pesetas.

Finca a Curieses, de 46 áreas;

linda Norte, Francisco Crespo; Este, Jesús Delgado; Sur, Alejandro Cuadrillero, y Oeste, Modesta Sánchez.

Deudora, doña Rafaela de Castro.—Débito, 95,60 pesetas.

Finca a Las Carretas, de 2-36-23 hectáreas; linda Norte, Jesús Delgado; Este, Francisco Crespo; Sur, camino de Ríoseco, y Oeste, Félix Maroto.

Deudor, don Froilán Fernández Redondo.—Débito, 50,60 pesetas.

Finca a Curieses, de 46 áreas; linda Norte, desconocidos; Este, Aurelio Gil; Sur, Ramón Concejo, y Oeste, Aurelio Concejo.

Deudores, herederos de doña Juliana Núñez.—Débito, 78,80 pesetas.

Finca a senda La Luz, de 98-58 áreas; linda Norte, Venancio de Castro; Este, Julia Núñez; Sur, Braulio Rodríguez, y Oeste, término de Santa Eufemia.

Deudor, don Marcelino Santos Rodríguez.—Débito, 40,60 pesetas.

Finca a La Atalaya, de 52-59 áreas; linda Norte, Sofía Carranza; Este, Manuel Gutiérrez; Sur, Jesús Delgado, y Oeste, Sofía Carranza.

Deudor, don Miguel Sanabria. Débito, 90,80 pesetas.

Finca a Cuesta Blanca, de 1-14-53 hectáreas; linda Norte, Francisco Bueno; Este, término de Palazuelo; Sur, Mariano Díez, y Oeste, Francisco Amigo.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en las tablillas de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercer día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas, según dispone el artículo 112 de citado Estatuto; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; así bien se les requiere para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo se seguirá el procedimiento en rebeldía.

Villafrechós, 6 de Agosto de 1940.—Leopoldo Stampa.

Imprenta de la Diputación provincial